



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2858** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **14 DIC 2021**

VISTO: La Papeleta de Infracción Nº **7628**, de fecha 01-10-2021, impuesta al señor **VILCHEZ CHUQUILLANQUI ABEL.**, conductor del establecimiento comercial de giro **"FERRETERIA"**, de conformidad al código GPEyT. 67, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO Nº 757-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 01-10-2021, intervino el establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ABARROTES"**, ubicado en la Av. Jose Olaya Nº565-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº 7628, a nombre del señor **VILCHEZ CHUQUILLANQUI ABEL**, por la infracción de: **"Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales de más de 100m2 hasta 500m2."**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 67, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, consideran como sanción pecuniaria la multa de 20% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el **INFORME TÉCNICO 757-2021-MPH-GPEyT/UP** refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº **7628**, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: : **"Al momento de la fiscalización se encontró al establecimiento ocupando vía publica con rollo de papel higiénico, caja de panetones y una carreta, se adjunta la toma de captura fotográfica."** Debiendo clausurarse el local comercial por 15 días



al haber cancelado el infractor la suma de S/ 440.00 Soles, según Comprobante de Ingreso N° 200-6915 con fecha 04-10-2021.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ABARROTES"**, ubicado en Av. José Olaya N° 565 - Huancayo, regentado por el infractor **VILCHEZ CHUQUILLANQUI ABEL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE